



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO TUCURINCA – ASOTUCURINCA contra URBANO LUIS LEAL MOLINA RAD. 479804089001-2015-00003.

INFORME SECRETARIAL: 29/10/2020. Señor Juez, informo a usted con el presente proceso que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. **SIRVASE PROVEER.**

**YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO TUCURINCA – ASOTUCURINCA contra URBANO LUIS LEAL MOLINA RAD. 479804089001-2015-00003.

INFORME SECRETARIAL: 16-03/2021.

La suscrita secretaria hace constar que el día 24 de agosto de 2020, se posesionó como Juez titular de este Despacho el doctor ENRIQUE VANEGAS BORNACHERA, quien ocupó el cargo hasta el 24 de octubre de 2020.

Posteriormente, el día 26 de octubre de 2020, asumió como JUEZA PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, la doctora EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA.

Sin embargo, el día 16 de diciembre de 2020, la Clínica del Prado de la ciudad de Santa Marta, le otorgo a la juez encargada una incapacidad por enfermedad por el término de 30 días, asumiendo en su remplazo el doctor DIMAS ALBERTO GRACIAS CORONADO, desde el 18 de diciembre de 2020 hasta el 14 de enero de 2021.

Seguidamente, el día 21 de enero de 2021, asumió como JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ZONA BANANERA, la doctora MARÍA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ, quien previo estudio del trámite de la referencia procede a tomar la decisión que en derecho corresponde respecto al presente trámite civil. **SIRVASE PROVEER.**

**YAJAIRA NAVAS IBARRA
SECRETARIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO TUCURINCA – ASOTUCURINCA contra URBANO LUIS LEAL MOLINA RAD. 479804089001-2015-00003.

Dieciséis (16) de Marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a resolver la solicitud elevada por el demandante a través de apoderado judicial, el día veintinueve (29) de octubre de 2020, conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES

Solicita la parte demandante mediante memorial se emita orden judicial dentro del presente tramite, a través de la cual se disponga la terminación del proceso por pago total de la obligación

Fundamenta su solicitud en lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso. Al respecto manifiesta que el demandado ha cumplido con el pago de la obligación, según certificación de paz y salvo emitida por el Departamento de Cartera de la entidad demandante.

Por lo anterior, una vez revisado el expediente y las pruebas allegadas por el solicitante, se observó que la presente solicitud de terminación fue presentada por el abogado **BELISARIO MORENO REY**, conocido dentro del presente proceso ejecutivo como apoderado de la parte actora y considerando que, el fin del presente proceso ejecutivo es la cancelación de una suma de dinero determinada en los pagarés (037/2012 y 120/2013), obligación que fue saldada por el demandado, según lo manifestado por el demandante en escrito.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo seguido por **ASOTUCURINCA** contra **URBANO LUIS LEAL MOLINA**, por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de recaudo con la anotación respectiva.

CUARTO: NO IMPONER condena en costas ni perjuicios.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente decisión, **ARCHÍVESE** el expediente, haciendo las anotaciones en el libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JJEZ

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telf.- 3176231054-

Piso 1 Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)